



D. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GALERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 02/12/2024 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 17053/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL.

“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con AMPAS (Asociaciones de madres y padres) del municipio.

Vista la documentación presentada por D.ª Gema Lunar Gaviño en representación del AMPA Bienvenido Conejero Requiel, con entrada de Registro General del Ayuntamiento con número 2024-23997 de fecha 13/11/2024, solicita la concesión directa de subvenciones correspondiente al AMPA Bienvenido Conejero Requiel 2024.

Vista la memoria justificativa, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrita por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Educación, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Visto el Informe favorable de subvenciones art. 88.3 Reglamento Ley General de Subvenciones del AMPA Bienvenido Conejero Requiel, de 21 de noviembre de 2024, suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Educación donde se concluye:

“En conclusión, en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor del AMPA Bienvenido Conejero Requiel para el ejercicio 2024, por importe de 2.820,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.”

Visto que existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2024 en la retención de crédito n.º 2024.2.0008073.000 de fecha 26/11/2024, de la aplicación presupuestaria 2024- -327-48002, denominada “AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Bienvenido Conejero Requiel, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

"...

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la subvención en favor del AMPA Bienvenido Conejero Requiel tiene cabida en el ámbito competencial de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en atención al artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Bienvenido Conejero Requiel, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios, y cualquier otras actividades extraescolares y complementarias:*

Son actividades que pueden complementar los programas obligatorios, es decir el currículo, dentro o fuera del horario lectivo propiciados por los Departamentos de los centros, el propio centro, por el AMPA e, incluso por entidades públicas o privadas. Deben ser aprobadas por el Consejo Escolar del centro y figurar dentro de la PGA.

- Actividades complementarias: se realizan en horario lectivo o no lectivo, como apoyo y dentro del desarrollo del currículo. Son de obligado cumplimiento para el profesorado y el alumnado.*
- Actividades extraescolares: Se realizan fuera del horario lectivo y son de carácter voluntario para el alumnado y el profesorado, como complemento a la función educadora del centro. No deben afectar o complementar los objetivos o contenidos del currículo.*

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

La concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento. Subvención concedida al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, al encontrarse prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2023 en el ejercicio 2024.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

El AMPA Bienvenido Conejero Requiel en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.



401471c790403183707e619c0c08325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidionumcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

El AMPA Bienvenido Conejero Requiel, realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de ese centro.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil ochocientos veinte euros (2.820,00 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2024 con retención de crédito nº 2024.2.0008073.000 de la aplicación presupuestaria 2024- -327-48002, denominada “AMPA C.P BIENVENIDO CONEJERO”, por importe de 2.820,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal. Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal de Educación o personal técnico de la Concejalía de Educación en quien delegue.
- b) Por el AMPA Bienvenido Conejero Requiel su presidenta o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidnencia.es/validacion/doc/index.jsp?entidad=30902>

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas con base al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2025 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención, atendiendo al contenido dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

*** Comprobantes de pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención:**

Se consideran admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

1. Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la

401471c790403183707e0190008325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.

2. Recibí del pago. En el documento, tendrá que constar la expresión “**Pagado en efectivo**”, fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor; así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre de la asociación (... actúa en nombre de la asociación...), como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico.
3. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros.”

* Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Día de la emisión.

* Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Datos fiscales del beneficiario de la subvención.
- f) Relación detallada de los bienes adquiridos.

COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

401471c790403183707e619c0c08325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcasares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

• La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

• Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

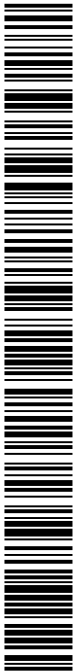


401471c790403183707e619c0c08325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidorenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

401471c790403183707e619c0c08325



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del periodo que abarca la concesión de la subvención (el año natural).

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso, se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):

- 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3. Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5. Los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, tampoco tendrá el carácter de subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, impresoras, mobiliario y otros análogos.).
- b) Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.
- c) Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustible.
- d) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad

DÉCIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

- a) Normativa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria.

-Confidencialidad

Ni la Asociación Beneficiaria ni el Ayuntamiento de Los Alcázares (las "partes") requieren acceso a los sistemas/recursos de información (automatizado o en papel) de ambos, así como tampoco requieren el tratamiento de datos de carácter personal para satisfacer las obligaciones del presente convenio, y, en consecuencia:

1. Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo toda la información a las que las partes tengan acceso, y será tratada como tal por ambas, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.

2. Si por algún motivo cualquiera de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información de la otra parte, la primera parte quedaría obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación que se establece en el presente convenio. Ambas partes deberán informar a su personal en estos términos.

3. Ambas partes, en caso de acceso a datos de carácter personal, utilizarán la información para los fines expresamente pactados entre estas y en el marco de la relación que les una, comprometiéndose a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Asimismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación.

4. Ambas partes deberán devolverse, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

5. Ambas partes garantizarán el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

6. Ambas partes responderán ante terceros de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la otra parte podrá instar la resolución de cualquier relación contractual entre las mismas que haya tenido lugar como consecuencia del presente convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan y de las responsabilidades derivadas de ese incumplimiento.

b) Tratamiento de datos de carácter personal

Responsable: los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

401471c790403183707e919c0c08325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Delegado de Protección de Datos: el Ayuntamiento cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es.

Finalidades: dicho tratamiento tiene como única finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello.

Legitimación: el tratamiento de los Datos está legitimado en la ejecución de un contrato y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes.

Plazo de supresión: los Datos se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los Datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los Datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@losalcazares.es. Así mismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a la dirección postal de la Asociación Beneficiaria. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no consideren debidamente atendida su solicitud.

c) Estipulaciones como encargado del tratamiento

Para el caso de que el convenio implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

DÉCIMOQUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

..."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

401471c790403183707e619c0c08325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Bienvenido Conejero Requiel para desarrollar una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.*

Visto el informe emitido por el interventor, de fecha de 26 de noviembre de 2024, suscrito por D. Jesús Ortuño Sánchez, en el que se concluye:

"...

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

..."

De conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2207/2023 de fecha 22 de junio de 2023 (BORM n.º 170 de 25 de julio de 2023), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. - *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

SEGUNDO. - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO. - *Reconocer la obligación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- -327-48002, denominada “AMPA Bienvenido Conejero Requiel”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 8 de octubre de 2024.*



401471c790403183707e0190c008325

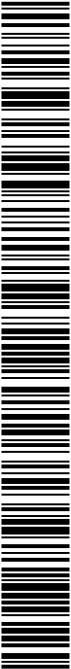
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57

CUARTO. - *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la interesada.*”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



401471c790403183707e619c0c08325

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidnencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	03/12/2024 08:56
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/12/2024 08:57